

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que los apoderados de ambas partes no se pronunciaron respecto al auto del 25 de julio de 2023 notificado por estados No. 124 del 26 de dicho mes y año. A Despacho.

Andes, 8 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00160 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	SANDRA MILENA VÉLEZ CORREA
Demandado	COMFENALCO ANTIOQUIA
Asunto	NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO QUE FORMULA EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA – MANTIENE FECHA FIJADA

Vista la constancia secretarial, se encuentra que los apoderados de ambas partes no emitieron ningún pronunciamiento al auto del 25 de julio de 2023 (consecutivo 023 del expediente digital).

Ahora, respecto a la solicitud de aplazamiento formulada por el apoderado de la parte demandada, no se accederá a la misma y, para ello se remite a las razones dadas en la citada providencia, esto es, si no puede comparecer a la audiencia entonces proceda con la sustitución de poder si a bien lo tiene. En tal medida, se mantiene incólume la fecha de audiencia fijada por auto del 17 de julio de 2023 (consecutivo 021 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 132** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2180f8f5b097bf551fd6124747b73527a9f65695e9c515004a0b257901fbf312**

Documento generado en 08/08/2023 11:19:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>